Poder Judicial **Nº 36 /2.013**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **SERVICIOS PARAGUAYOS SOCIEDAD ANONIMA (SERPAR S.A.),** con **RUC Nº 80019394-6,** en adelante denominado el **CONTRATISTA,** representada por la señora **BERTA NOEMI ORTELLADO MADELAIRE,** con **Cédula de Identidad Nº 2.227.676,** domiciliada en la calle Tte. Rómulo Ríos Nº 1045 c/ Gral. Santos, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el Servicio de Limpieza para el Juzgado de Luque, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 78/2.012 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL JUZGADO DE LUQUE – AD REFERÉNDUM" – ID Nº 248.309**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.415 de fecha 23 de abril de 2.013, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 4.415 de fecha 23 de abril de 2.013, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

El orden de prelación de los documentos es el enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **240, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 726/2.013, de fecha 14 de marzo de 2.013**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 78/2.012 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL JUZGADO DE LUQUE – AD REFERÉNDUM" – ID Nº 248.309**, convocada por la **CONTRATANTE** según Resolución Nº 4.193 de fecha 27 de noviembre de 2.012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4.415 de fecha 23 de abril de 2.013.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SERPAR
SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
LIC. BERTA ORTELLADO
REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

55.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir del 01 de mayo de 2.013, hasta el 01 de mayo de 2.015.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 860.421.648 (GUARANÍES OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO),** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, cuyos ítems se detallan a continuación:

EMPRESA: SERPAR S.A.					
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad de meses**	**Precio Mensual (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	**PLANTA BAJA** • **BLOQUE A**: -Cafetería Sala de Control, Servicios, Control de Personal, Mediación, Mesa de Entrada. • **BLOQUE B**: - Servicios Higiénicos, Circulación pública y privada – escaleras y ascensores • **BLOQUE C**: - Juzgado de 1ª. Instancia • **BLOQUE D**: - Sala de Juicios Orales, Oficina Técnica Penal, Reten y Celdas, Reconocimiento	MES	24	12.000.000	288.000.000
2	**PRIMER PISO** • **BLOQUE A**: - Defensoría Pública, Mediación, Asistencia Social. • **BLOQUE B**: - Servicios Higiénicos, Circulación pública y privada – escaleras y ascensores • **BLOQUE C**: - Juzgado de 1ª. Instancia • **BLOQUE D**: - Sala de Juicios Orales, Áreas Administrativas, T. Judiciales, Contaduría General, SS. HH.	MES	24	12.000.000	288.000.000
3	**SEGUNDO PISO** • **BLOQUE A:** - Archivo General, Jueces de Sentencia, Psicología, Cámara, Gessel, Estadísticas **.BLOQUE B:** - Servicios Higiénicos, Circulación pública y privada – escaleras y ascensores • **BLOQUE C:** - Juzgado de 1ª. Instancia • **BLOQUE D**: - Azotea	MES	24	11.350.902	272.421.648
4	**TERCER PISO** • **BLOQUE A:** **- Azotea.** • **BLOQUE B:** **- Sala de Máquinas, Tanque de Agua** • **BLOQUE C:** **- Azoteas**	MES	24	300.000	7.200.000
5	**CUARTO PISO** • **BLOQUE B:** **- Sala de Máquinas, Tanque de Agua**	MES	24	200.000	4.800.000
PRECIO TOTAL - IVA INCLUIDO				**35.850.902**	**860.421.648**

6.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión firmadas por el responsable de la recepción del servicio adjudicado, como prueba de que los servicios fueron efectivamente entregados conforme al contrato y en la misma se debe indicar:

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SERPAR
SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
LIC. BERTA ORTELLADO
REPRESENTANTE LEGAL

- Nº de factura a la cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE**, deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.) y;

- Además deberán acompañar la copia de la Orden de Servicio emitida por la institución.

6.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por loa empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

6.5 El presente llamado es **PLURIANUAL** por lo tanto el compromiso correspondiente a los Ejercicios 2014 y 2015 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14, Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

6.6 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.7 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Continental, **Cta. Cte. Nº** 0666294601.

6.8 Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

$$PR = Po\left(0.20 + 0.80\,\frac{S}{So}\right)$$

Donde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

6.9 No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social. 6.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SERPAR
SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
LIC. BERTA ORTELLADO
REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 **EL CONTRATISTA** deberá prestar los servicios solicitados a partir de la vigencia del presente Contrato.

7.2 La prestación de los servicios por parte del **CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las Especificaciones Técnicas contenidas en la Parte 2 – Servicios Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones y la oferta adjudicada.

7.3 **EL CONTRATISTA** deberá designar una persona responsable ante **LA CONTRATANTE**, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de su Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.1 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será igual 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SERPAR
SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
LIC. BERTA ORTELLADO
REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE SERVICIOS.

10.1 **EL CONTRATISTA** garantiza que el servicio será prestado por su personal, en las mejores condiciones de salubridad, higiene y seguridad personal, respondiendo ante **LA CONTRATANTE** y terceros por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sobrevenir como consecuencia del servicio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no cumple con la prestación de los servicios de limpieza estipulados en las Especificaciones Técnicas en el período establecido en el Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, por falta de cobertura con la cantidad de limpiadores/as indicados para los locales, por la no provisión, o provisión insuficiente o de mala calidad de insumos o elementos, y por tareas deficientes o no realizadas en general, se podrá aplicar multa;

Las mismas serán deducidas de la siguiente manera:

a) 3 (tres) notificaciones de reclamo en forma mensual a la Empresa proveedora del servicio objeto de la presente Licitación, por falta de cobertura con la cantidad de limpiadores/as indicados para los locales, por la no provisión, o provisión insuficiente o de mala calidad de insumos o elementos, y por tareas deficientes o no realizadas en general, se aplicara una multa de 1% (uno por ciento) sobre el monto correspondiente al mes facturado.

b) Si a la Empresa proveedora, en un periodo de un mes, se le notificara por más de 5 (cinco) veces, corresponderá aplicar una multa del 2% (dos por ciento) sobre el monto correspondiente al mes facturado; si fuera notificada en más de 10 (diez) ocasiones, se le aplicara una multa del 3% (tres por ciento) sobre el monto correspondiente al mes facturado.

c) Si en el periodo de ejecución del contrato, se llegare a aplicar más de 10 (diez) multas equivalente al 1% (uno por ciento) mensual estipulado precedentemente en el punto a); se comunicara a la Empresa correspondiente la rescisión del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA,** el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

11.3 **EL CONTRATISTA** deberá abonar el importe de la multa, en el Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia.

11.4 En caso que **EL CONTRATISTA** no abonare la multa establecida, la Corte Suprema de Justicia no dará trámite al expediente de pago respectivo.

11.5 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SERPA
SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
LIC. BERTA ORTELLADO
REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del contrato.

13.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de mayo de dos mil trece.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: SERVICIOS PARAGUAYOS SOCIEDAD ANONIMA (SERPAR S.A.)

SERPAR
SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
LIC. BERTA ORTELLADO
REPRESENTANTE LEGAL

BERTA NOEMI ORTELLADO MADELAIRE